



SECRETARÍA Se informa a la señora Jueza que se allegaron escritos de la parte demandante dentro del asunto, de fechas 18 de mayo y 28 de junio 2021, solicitando aceptar dependencias judiciales, queda para proveer, **julio 16 de 2021**.

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.
Citador.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1339

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: Jesús Gómez Jaramillo.

Rad. No.: 761114003003-**2020-00260**-00

ASUNTO

En atención a los escritos allegados por la parte demandante, los días 18 de mayo¹ y 28 de junio de 2021², solicitando tener como dependientes judiciales a los señores LUIS CARLOS CLAVIJO, identificado con C.C. No. 10.061.774.936, para lo cual aporta un certificado de estudio, expedido por la Universidad del Cauca, el despacho advierte que éste dista en más de dos (2) años de la fecha actual, es decir, no se acredita la calidad actual de estudiante de derecho o abogado, y al señor RICARDO DIAZ FRANCO, identificad con C.C. No. 1115068153, de quien no se aportó certificación alguna, el despacho accederá a la dependencia con la limitación contenida en la norma³.

En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER como dependientes judiciales a los señores **LUIS CARLOS CLAVIJO SALAZAR** identificado con **C.C. No. 1.061.774.936** y **RICARDO DIAZ FRANCO**, identificad con **C.C. No. 1.115.068.153**, **ÚNICAMENTE** para que reciban información, pero **NO TENDRÁN ACCESO AL EXPEDIENTE**, conforme a las razones expuestas

¹ Documento 30 del Expediente Digital.

² Documento 44 del Expediente Digital.

³ Decreto 196 de 1971, Artículo 27. *Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes.*



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 111.

El anterior auto se notifica hoy
19 de julio de 2021 a las 7:00 A.M.



DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **225ed0094c0e379bb065a34e6b1ff9e87ad561e54337f06cec32af719b3aad14**

Documento generado en 16/07/2021 06:18:18 PM

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f3c469bd0e3c76ba9da633f0e4f008c298e9b6321c9826c757262d10260d144**

Documento generado en 19/07/2021 06:17:45 AM